REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO SUCRE



CONCEJO DEL MUNICIPIO BERMUDEZ GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA

AÑO MMXVIII MES VI

Carúpano, 07 de Diciembre de 2018 Nº 241

CONCEJALES

GERMÁN M. LEÓN VELÁSQUEZ- PRESIDENTE
WILLIAM HERNANDEZ- VICE-PRESIDENTE
DORIS RODRIGUEZ
PEDRO LUIS TABARES MORILLO
NABIL A. PEROZO
LUIS EURRESTA
RONMEL UGAS
JUANA LAREZ
CARLOS A. MONASTERIOS R.

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL: ABG. LAIMALIA MOYA

CONTRALORA MUNICIPAL LCDA, DAMELIS DE MILLÁN

SECRETARIO MUNICIPAL: LELIS RODRIGUEZ

SUB-SECRETARIO MUNICIPAL PROF. JORGE ALVAREZ

DÍA DE SESIONES: Martes de cada semana Hora:10:00 a.m.



REFORMA DE LA ORDENANZA
PARA LA REGULARIZACION DE
CONSTRUCIONES Y OBRAS EN LAS
VIAS PUBLICAS QUE AFECTEN
LOS BIENES DEL DOMINIO
PUBLICO DE MUNICIPIO
BERMÚDEZ.



PRECIO VENTA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO SUCRE



CONCEJO DEL MUNICIPIO BERMUDEZ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BERMÚDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 92 Y 95 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRUBUCIONES LEGALES:

SANCIONA LA SIGUIENTE

REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS QUE AFECTEN LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el texto del Artículo 21 en el sentido de agregar un numeral, que

ARTICULO 89: Se modifica la Ordenanza Sobre Ejidos y Terrenos y Propiedad Municipal, de fecha 27 de septiembre del año 2013, publicada en la Gaceta Municipal Número Extraordinaria Nº 62 de fecha 2 de octubre del año 2013, igualmente se modifica la Tabla de Valores Ejidos y Terrenos de Propiedad Municipal, la cual forma parte integral de dicha Tabla de Valores.

ARTICULO SEGUNDO: Imprimase íntegramente en sólo texto el contenido de la Ordenanza Sobre Ejidos y Terrenos de Propiedad Municipal con la Reforma aquí formulada y en ese texto único sustitúyanse por el presente la fecha, firma y demás datos del instrumento reformado.

ARTICULO TERCERA: Se deroga toda disposición legal con fecha anterior a ésta, que colida con la presente Ordenanza, lo no previsto en la misma se regirá por las Leyes y los Reglamentos que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado.

Comuniquese y Ejecútese:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO SUCRE



CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BERMUDEZ

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO BERMUDEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS ARTICULO 175 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 54 ORDINAL 1, DEL ARTICULO 162 DE LA LEY DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL Y DEL CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO

SANCIONA

LA SIGUIENTE

ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS QUE AFECTEN LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas, condiciones, especificaciones técnicas y procedimientos para la regulación, inspección, control y fiscalización de las obras que se ejecuten en las vías públicas que afecten los bienes del dominio público del Municipio Bermúdez, a fin de asegurar su restitución cuando resultaren deteriorados, garantizando así la preservación del ornato, limpieza, sanidad ambiental y la reducción del impacto que dichos trabajos tengan sobre la colectividad.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por bienes del dominio público del Municipio Bermúdez entre otros los siguientes:

- Calles, calzadas o caminos.
- Aceras.
- Brocales.

- Puentes.
- Islas separadoras de ejes de avenidas.
- Plazas, plazoletas y parques.
- Sumideros, alcantarillas y tanquillas.
- Colectores o ductos de servicios públicos.
- Fundaciones, muros y estribos de edificaciones y puentes.
- Jardineras, zonas verdes y árboles.

ARTÍCULO 3.- A los efectos de la presente Ordenanza se considerara afectado un Bien Municipal cuando durante la construcción o remodelación de una obra ejecutada por un particular o un ente público, se altere, total o parcialmente, su naturaleza o funcionamiento u ocurra algún otro hecho que a juicio del Municipio incumpla con los parámetros fijados para la conservación de sus bienes.

ARTÍCULO 4.- El ejecutivo Municipal por medio de la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio Bermúdez será el organismo encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza, correspondiéndole la aprobación y el otorgamiento de los permisos, así como la inspección, control y supervisión de los trabajos autorizados.

ARTICULO 5.- Sin perjuicio del pago de otros derechos, tasas y contribuciones a que haya lugar, toda persona que obtenga el permiso previsto en la presente Ordenanza, contribuirá a costar la inspección y fiscalización de las construcciones y obras que realice, mediante el pago, al momento de otorgárseles el permiso, de una tasa única de diez unidades tributarias (10UT) por cada día programado de trabajo y cuyo pago se hará por ante la oficina de Dirección de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 6.- Toda persona que realice trabajos sobre bienes de dominio Público Municipal contemplados en el Artículo 2, deberá cancelar la tasa por uso del bien utilizado contemplada en la Ordenanza de tasa respectiva.

ARTICULO 7.- Toda persona que ejecute una construcción o una obra en la vía publica que altere o modifique la naturaleza o el funcionamiento de los bienes del Dominio Público Municipal contemplados en el Artículo 2 deberá reparar los daños causados a estos bienes en base a las normas técnicas que al efecto acoja la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio Bermúdez.

PARAGRAFO UNICO: En el caso de trabajos realizados en calzadas o aceras con menos de dos años construidos por el Municipio, el interesado deberá restituir el tramo de la calzada o el paño completo de la acera afectada, con los mismos materiales y en las mismas condiciones en que se encontraba.

ARTÍCULO 8.- Están exentos del pago del aporte establecido en el Articulo presente.

- 1. Los trabajos de excavación que realice directamente el municipio a través de la dirección de planeamiento urbano, de las personas naturales o jurídicas que a tal efecto contrate.
- 2. Los trabajos de excavación que realicen las empresas propiedad del estado o aquellas en las cuales el estado tenga mayoría de acciones, encargadas de la dotación de agua potable, cloacas, franjes y gas, salvo las acometidas o incorporaciones de estos servicios a particulares que realicen ellos mismos

ARTICULO 9.- La Dirección de Planeamiento Urbano, deberá elaborar con el Instituto Autónomo de Tránsito, Transporte y Circulación del Municipio Bermúdez los cronogramas de trabajos de las obras a que se refiere esta Ordenanza, fijando los días y horario para la

ejecución de los mismos cumpliendo con la ordenanza, con el propósito de prevenir molestias excesivas la colectividad de conformidad con el ordinal 5 del artículo 21, debiendo informar sobre dichos programas de manera, oportuna y efectiva a los vecinos que pudieran verse afectados.

ARTICULO 10.- La Dirección de Planeamiento Urbano, deberá coordinar semestralmente, con las empresas interesadas en realizar trabajos en las vías públicas del municipio, y en especial con aquellas que prestan servicios públicos, las medidas y actuaciones necesarias con el fin de evitar perjuicios económicos y pérdida de tiempo. Asimismo se creara un cronograma de las fechas en las cuales podrá ser otorgados los permisos a que se refiere esta ordenanza, con el fin de evitar molestias en la colectividad y mantener el orden urbanístico.

CAPITULO II

DEL PERMISO Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU TRAMITACION Y OBTENCION

ARTICULO 11.- Toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado, que requiera realizar trabajos en las vías públicas los cuales puedan deteriorar, total o parcialmente, esas vías o Bienes Municipales, deberá tramitar y obtener el permiso ante la dirección de planeamiento urbano de la alcaldía.

ARTÍCULO 12.- En caso de emergencia debidamente comprobada por la Dirección de Planeamiento Urbano de esta Alcaldía, se podrá omitir el cumplimiento previo de la obtención del permiso por parte del interesado para iniciar los trabajos en las vías públicas. Sin embargo, deberá tramitar y obtener el permiso de un lapso de diez (10) días hábiles con arreglo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 13.- Para la obtención del permiso, el interesado deberá presentar su solicitud por escrito ante la Dirección de Planeamiento Urbano, debiendo estar acompañada de los siguientes recaudos.

1. Las personas jurídicas deberán presentar copias actualizadas del acta constitutiva y los estatutos de la empresa, así como de los documentos donde conste el nombramiento de su representante legal.

Las personas naturales deberán presentar copias de la cedula de identidad.

- 2. Planilla de solicitud de permiso de excavación en calzadas, aceras o bienes municipales debidamente firmada por el solicitante y el profesional responsable quien se deberá identificar con su número de inscripción en el Colegio de Ingenieros de Venezuela y el número de su cedula de identidad.
- 3. La memoria descriptiva del motivo, la naturaleza y el alcance de la obra.
- 4. Los planos de la obra a ser ejecutada salvo que por ser obras menores, no lo considere necesario la Dirección de Urbanismo.
- 5. El presupuesto de la obra a ser ejecutada, a objeto de poder determinar el monto de las garantías establecidas en los ordinales 8 y 9 de este artículo.
- 6. El cronograma de ejecución delos trabajos donde se especifiquen la duración de la obra.
- 7. Cuando la obra o construcción afecte servicios públicos tales como gas, electricidad, acueducto, drenajes, cloacas y teléfonos, se requerirá la autorización de los organismos encargados de la prestación de dicho servicios.
- 8. Fianza de fiel cumplimiento otorgada por una institución bancaria o empresa de seguros a satisfacción dela Dirección de Urbanismo por un monto equivalente al diez (10%) del monto total estimado de los trabajos a realizar para garantizar al Municipio la cabal y oportuna ejecución de las construcciones y obras autorizada, así como la restitución de

- los bienes municipales que resulten afectadas, con una duración de dos años a partir de la terminación de la obra.
- 9. Seguro de responsabilidad civil otorgado por una empresa de seguros por un monto equivalente al diez (10%) del monto total estimado de los trabajos a realizar para responder por los daños y perjuicios que pudieran causar a ejecutarse. En el caso de contar con un seguro de cobertura mayor a la cantidad mencionada, el interesado podrá presentar un anexo de beneficiario preferencial a nombre del Municipio Bermúdez con cobertura que garantice el 10% estipulado en este artículo. Dicho seguro se mantendrá vigente durante el periodo de ejecución de los trabajos y obras autorizadas.

PARAGRAFO UNICO: Los permisos otorgados en contravención con lo dispuesto en este artículo serán nulos de nulidad absoluta.

La fianza y seguro a que se refieren el ordinal 8 y 9 del presente artículo, respectivamente, podrán ser sustituidos por deposito en efectivos en las entidades bancarias que determine Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Planeamiento Urbano, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del permiso para decidir sobre su otorgamiento y duración previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 15.- Cuando la complejidad del proyecto así lo amerite la Dirección de Planeamiento Urbano, tendrá una prórroga para la revisión del mismo, lo cual no podrá exceder de siete (7) días hábiles, debiendo notificar por escrito al interesado.

ARTÍCULO 16.- Cuando la Dirección de Planeamiento Urbano, considere que la solicitud no cumple con los requisitos exigidos en esta ordenanza o tenga objeciones a la misma, procederá a negar el permiso solicito mediante acto administrativo conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 17.- Vencidos los lapsos establecidos en los artículos 14 y 15, según el caso, sin que la Dirección de Urbanismo hubiere cumplido con su obligación de dar una respuesta a la solicitud que se le haya dirigido, se entenderá que la misma ha sido decidida en sentido negativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los contribuyentes que realicen las Actividades Portuarias, Centros de Salud, Estaciones de Servicios, Farmacias, Hoteles, Panaderías, Supermercados y Abastos, tendrán un horario extendido de 24 horas si el ejercicio de su actividad lo requiere.

ARTICULO 18.- Contra la decisión a que se refiere el Artículo 16 de esta ordenanza podrá interponerse recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión por ante la misma dirección, la cual decidirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la interposición del recurso, acogiéndolo o negándolo mediante acto administrativo, todo de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 19.- Si la consideración del caso fuere negativa, el interesado podrá interponer Recurso Jerárquico ante el Alcalde dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. El alcalde deberá pronunciarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la interposición del recurso. Contra dicha decisión podrá interponerse el Recurso Contencioso Administrativo a que hubiere lugar ante los tribunales competentes, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 20.- Si dentro de los correspondientes lapsos, la autoridad competente no se pronunciara sobre los recursos interpuestos, se entenderá que ha resuelto negativamente.

ARTÍCULO 21.- Otorgando el permiso a que contrae el presente, la persona autorizada para ejecutar los trabajos u obras permisadas deberá cumplir con los siguientes requerimientos.

- 1. Antes del inicio de las obras a construcciones deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza.
- 2. Previo al inicio de las obras deberá colocarse en un lugar visible copia laminada del permiso y del horario respectivo, debiendo indicarse asimismo el nombre de la persona natural, razón o denominación social de la empresa responsable de los trabajos según el caso.
- 3. Colocar los elementos de seguridad, tales como avisos, barreras, señales, obstáculos, carteles luminosos, luces artificiales o naturales y demás señalamientos reglamentarios exigidos por las leyes u ordenanzas.
- 4. Respetar los accesos a inmuebles, tanto vehiculares como peatonales u minimizar las interrupciones y molestias en el tránsito de vehículos y personas.
- 5. Publicar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al comienzo de las obras, al menos dos (2) avisos relativos a la duración, horario y alcance, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio Bermúdez, debiendo contener el logotipo de la Alcaldía de Bermúdez y el de la empresa ejecutante de los trabajos, así como ser confirmados por la dirección de urbanismo antes de su publicación.
- 6. Cuidar la integridad física y funcional de las instalaciones y bienes que correspondan a otros servicios públicos o privados que estén ubicados en el área autorizada para la ejecución de los trabajos en resguardo del bienestar colectivo.
- 7. Llevar un control estricto de los avances de los trabajos, el cual deberá ser presentado semanalmente a la dirección de urbanismo.

PARAGRAFO UNICO. El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el presente capitulo dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el capítulo VII de esta Ordenanza

ARTÍCULO 22.- Los trabajadores autorizados deberán ejecutarse dentro del lapso estipulado en el permiso. Cuando existan circunstancias comprobadas por la Dirección de Planeamiento Urbano, que justifiquen la concesión de una prórroga, la misma se otorgara siempre que el interesado la hubiere solicitado por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso, expresando los motivos que la justifiquen y la extensión de la misma.

ARTÍCULO 23.- no se concederá permiso para ejecutar las actividades previstas en la presente Ordenanza en los siguientes casos.

- 1- Cuando los recaudos consignados estén incompletos o contengan documentación falsa.
- 2- Cuando se considere que las especificaciones del trabajo a realizar no cumplan con las normas técnicas vigentes.
- 3- Cuando a juicio de la Dirección de Urbanismo, se considere que el presupuesto de la obra a ser realizada no refleja la realidad de los trabajos a ser ejecutados.

PARAGARAFO UNICO: Aquellos permisos otorgados en contravención con lo dispuesto en el presente Artículo serán nulos y no tendrán ninguna validez a los efectos de la presente ordenanza.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA REVOCAR EL PERMISO

ARTÍCULO 24.- El permiso para la ejecución de construcciones y obras en las vías públicas podrá ser revocado en los siguientes casos.

- 1- Cuando la ejecución de las obras permisadas se violen las disposiciones legales relativas a las actividades reguladas por la presente ordenanza.
- 2- Cuando se compruebe con posterioridad al otorgamiento del permisado que su solicitud se hizo consignando documento falsos.
- 3- Cuando no se inicien los trabajos en la fecha estipulada en el permiso, por cualquier causa que sea imputable al interesado.
- 4- Cuando se produzca la paralización injustificada de los trabajos permisados por un lapso superior a cinco (5) días hábiles.
- 5- Cuando los trabajos no se estén realizando de acuerdo a los planos y especificaciones presentados, debidamente aprobados por la dirección de planeamiento urbano.

ARTÍCULO 25.- Si durante la ejecución de los trabajos permisados ocurriera cualquiera de los supuestos previstos en el artículo anterior, al inspector designado remitirá a la Dirección de Urbanismo un informe detallado de los hechos junto con los elementos probatorios pertinentes.

PARAGRAFO UNICO: Recibido el informe del inspector, la Dirección de Planeamiento Urbano, citara a la persona responsable de la obra o construcción permisada, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, a fin de que exponga los motivos y circunstancias que, a su juicio, justifiquen o desvirtúen los hechos que se le imputen y consigne las pruebas que fundamenten sus alegatos.

ARTÍCULO 26.- Transcurrido el lapso previsto en el artículo anterior y oídos los argumentos expuestos por las partes interesadas, la Dirección de Planeamiento Urbano, decidirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, si revoca o ratifica el permiso otorgado.

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Planeamiento Urbano, notificara al interesado la decisión mediante acto administrativo motivado de conformidad con los extremos previstos en la ley orgánica de procedimientos administrativos y demás leyes especiales.

ARTICULO 28.- Contra la decisión revocatoria del permiso, el interesado podrá interponer, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, recurso de reconsideración por ante la Dirección de Planeamiento Urbano, la cual deberá decidir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la interposición del recurso mediante resolución motivada dirigida al interesado, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley orgánica de procedimientos administrativos.

ARTICULO 29.- Cuando el Recurso de Reconsideración resultare negado, el interesado podrá anteponer el correspondiente Recurso Jerárquico por ante el alcalde dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación sobre la decisión del Recurso de Reconsideración, quien deberá decidir dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la interposición del recurso, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 30.- Cuando el Recurso Jerárquico fuera declarado sin lugar se considerara agotada la vía administrativa y en consecuencia quedara ratificado el acto mediante el cual se revoca el permiso, quedando abierta la vía contencioso administrativa.

ARTÍCULO 31.- Una vez revocado el permiso, el Municipio podrá disponer la terminación de los trabajos u obras inconclusas con cargo a las garantías constituidas a tales fines sin perjuicio de las acciones legales correspondientes con miras al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

CAPITULO IV

DIA DE LA INSPECCION Y EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS

ARTICULO 32.- La Dirección de Planeamiento Urbano, inspeccionara directa o indirectamente, mediante profesionales competentes y de acuerdo a la ley de la materia las obras sujetas al permiso otorgado a fin de que se ejecuten de acuerdo con las condiciones, especificaciones, normas técnicas nacionales dictadas al respecto, así como con las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 33.- El inspector será el representante de la Dirección de Planeamiento Urbano para fiscalizar, controlar y verificar la correcta ejecución de la obra autorizada.

ARTÍCULO 34.- El inspector tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- Elaborar y firmar el acta de inicio de los trabajos autorizados, conjuntamente con el profesional responsable de la obra
- 2- Inspeccionar los trabajos y ejercer su autoridad en todo momento, así como velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, las normas técnicas nacionales y los instrumentos legales aplicables.
- 3- Rechazar los trabajos, materiales y equipos no conformes con las normas y especificaciones técnicas establecidas y ordenar las correcciones a que hubiere lugar.
- 4- Elevar la consideración del director de planeamiento urbano, la supervisión total o parcial de la ejecución de los trabajos cuando se evidencia inadecuada calidad o cuando se realicen contraviniendo las disposiciones de la presente ordenanza, las normas técnicas nacionales, u otros instrumentos legales aplicables, quien de considerar que existan razones suficientes deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos precedentes para la revocatoria del permiso.
- 5- Solicitar que se realice las pruebas de control de calidad necesarias sobre las obras concluidas o en ejecución, así como a los materiales utilizados en estas.

Elaborar y suscribir conjuntamente con el profesional responsable de la obra el acta de terminación de los trabajos prevista en el Artículo 39 de la presente ordenanza

CAPITULO V DISPOSICIONES TECNICAS

ARTÍCULO 35.- Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado, que se encuentre ejecutando una obra debidamente permisada, deberá colocar convenientemente el material necesario para la ejecución de la obra evitando situaciones insalubres y previniendo obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular. El material sobrante deberá ser retirado de inmediato de la zona de trabajo.

PARAGRAFO UNICO: Finalizadas las obras, el área de trabajo deberá quedar en perfectas condiciones.

ARTICULO 36.-Los trabajos correspondientes a la rotura o demolición previstos en la presente Ordenanza, deberán ser ejecutados con el empleo de los equipos adecuados, previa aprobación por parte de la Dirección de Planeamiento Urbano, a los fines de reducir al mínimo su impacto sobre la colectividad.

ARTÍCULO 37.- Los trabajos de rotura de pavimento se harán por etapas, no permitiéndose su ejecución en extensiones mayores de doscientas cincuenta metros (250mts) de longitud.

PARAGRAFO UNICO: La rotura de pavimento en calzada y aceras deberá ejecutarse aprendiendo las especificaciones técnicas que establezca la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, en cuanto a los lapsos de tiempo.

ARTÍCULO 38.- Las alcantarillas, tanquillas e instalaciones de otros servicios deben ser saneadas por la empresa interesada en caso de que se obstruyan con escombros y tierras o con cualquier otro material producto de los trabajos permisados.

CAPITULO VI DE LA TERMINACION, ACEPTACION DEFINITIVA Y GARANTIA DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 39.- A la terminación de los trabajos autorizados, el interesado deberá solicitar a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, se practique la inspección final de la obra, en donde se dejara constancia que la misma se ejecutó de conformidad con el proyecto aprobado y las disposiciones técnicas aplicables. El acta de terminación deberá ser suscrita por el inspector, el profesional responsable de la obra y la persona natural o jurídica autorizada.

ARTÍCULO 40.- Si la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano encontrare fallas o defectos en los trabajos, no los aceptara y hará la participación por escrito a la persona natural o jurídica autorizada para que proceda a subsanar las deficiencias encontradas.

PARAGRAFO UNICO: En caso que la persona autorizada no subsane debidamente los defectos encontrados, dentro de un lapso de siete (7) días continuos contados a partir de la notificación, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, procederá a hacerlo directamente o a través de terceras personas. El costo total de los trabajos, más los daños y perjuicios a que hubiere lugar, le serán cobrados con cargos a las garantías constituidas a tales fines, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 41.- El lapso de garantía necesario para comprobar si los trabajos autorizados no presentan defectos como consecuencias de vicios ocultos o irregularidades no detectadas al término de estos será de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de terminación.

PARAGRAFO UNICO: Si dentro de dicho lapso de garantía, la Dirección de Planeamiento Urbano detectara defectos, deficiencias o irregularidades en los trabajos, notificara de inmediato a la persona natural o jurídica autorizada para que proceda a corregir y subsanar las deficiencias encontradas.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 42.- Las sanciones que se impongan por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza se aplicaran de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta, sin perjuicio de la obligación de cumplir los reparos.

ARTICULO 43.- Cuando la persona autorizada no concluya los trabajos en el lapso previsto o en el de la prórroga, si fuere el caso, deberá cancelar por concepto de clausula penal una cantidad equivalente al uno por mil (1 x 1000), del costo total de los trabajos por cada día de atraso en el terminación de los mismo.

ARTÍCULO 44.- Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado que ejecute obras o construcciones en las vías públicas que afecten los bienes del dominio público o privado del Municipio, sin haber cumplido con las disposiciones de esta ordenanza será sancionada por la

Dirección de Planeamiento Urbano, del municipio Bermúdez, de conformidad con las previsiones siguientes.

- 1.- Cuando se ejecute algún trabajo sin la debida obtención del permiso, se procederá a su paralización inmediata y a la aplicación de una multa equivalente al cien por ciento (100%) del costo de los trabajos de reparación de los bienes deteriorados, sin perjuicio de las sanciones que por tal concepto prevea el ordenamiento jurídico.
- 2.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza será motivo para proceder a la paralización de los trabajos y para sancionar al infractor con una multa fijada entre el cinco y diez por ciento (5% y 10%) del costo de los trabajos de acuerdod a la naturaleza de la actividad efectuada a la magnitud del daño causado. Solo podrá continuarse la ejecución de los trabajos autorizados cuando se apliquen los correctivos pertinentes y se cancele la multa respectiva.

El incumplimiento reiterado de estas disposiciones acarreara la multa equivalente al veinte por ciento (20%) del costo de los trabajos autorizados

ARTÍCULO 45.- Las multas a que se refiere la presente Ordenanza serán aplicadas por la Dirección de Urbanismo y deberán ser canceladas en las Oficinas Recaudadora de Rentas Municipales, dentro de los diez (10) días continuos siguientes a la notificación respectiva.

ARTÍCULO 46.- Los funcionarios que contravinieren la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo a lo pautado por la contraloría municipal y la ley de carrera administrativa, quedando a salvo las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 47.- Las sanciones a que se refiere esta ordenanza serán recurribles por los afectados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia administrativa.

CAPITULO VIII

LA TASA

ARTÍCULO 48.- La solicitud del permiso a que se refiere esta ordenanza causara el pago de la tasa que se establezca en la ordenanza sobre tasa respectiva.

El monto de la tasa será calculado sobre el área bruta de construcción.

ARTÍCULO 49.- El monto de la tasa causada en cada caso, será cancelado por ante la Oficina de Dirección Tributaria, en dos partes iguales, la primera al presentar la solicitud del permiso y la segunda, al momento de recibirla.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 50.- Se derogan todas las disposiciones del Municipio Bermúdez, promulgadas con anterioridad a la presente Ordenanza que colidan con ellas en el ámbito específico de la materia que regula.

ARTÍCULO 51.- En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52.- El pago de la tasa por uso del bien municipal a que se refiere el Artículo 6, será cancelado a partir del monto de la entrada en vigencia de la Ordenanza de tasas respectiva.

ARTÍCULO 53.- L a presente ordenanza entrara en vigencia en los sesenta días continuos a partir de su publicación en gaceta municipal.

Dado firmado y sellado en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Bermúdez del Estado Sucre, en Carúpano a los días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación y 187º de la Municipalidad.

Dado, firmado y sellado en el salón donde celebra sus Sesiones el Ilustre Concejo Municipal del Municipio Bermúdez del Estado Sucre, en Carúpano a los Siete (07) días del mes de Diciembre del año Dos mil Dieciocho (2018). Años 208 de la Independencia, 158 de la Federación, 197 de la Municipalidad y 29 de la Alcaldía.-

Conc. William Hernández. Vice-presidente.

Lelis Rodriguez Secretario

SECRETARIA DE CAMARA

Carúpano, 07 de Diciembre de 2018,-

r ja zásási ező hájsi köz 210-20-áj, lető sáltadás 2 feldőy 23 do a zásta tör-

Necessia i

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO SUCRE



ALCALDIA DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ

CARUPANO

CUMPLASE Y EJECUTESE:

LCDA. NIRCIA VIRCINIA VILLEGA MARCANO ALCALDESA DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ